

NOTA INFORMATIVA GENERAL PREVIA

En virtud del deber general de información al tomador de contrato de seguro y de las normas siguientes, artículo 96 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras y artículo 122 del RD 1060/2015, de 20 de noviembre, de desarrollo de la citada ley, la Directiva 2016/97 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de enero de 2016, sobre la distribución de seguros (IDD) y su transposición en el Real Decreto Ley 3/2020, de 4 de febrero, y en la Ley 22/2007, de 11 de julio, de Comercialización a Distancia de Servicios Financieros destinados a los Consumidores, se informa de los contenidos que se detallan.

DATOS DE LAS ENTIDADES ASEGURADORAS

Assurances du Crédit Mutuel VIE S.A., sociedad anónima con Consejo de Administración y un capital de 778.371.392 euros, compañía de seguros de derecho francés con domicilio social en 4, rue Frédéric Guillaume Raiffeisen, 67000 Estrasburgo, Francia, e inscrita en el Registro Mercantil de Estrasburgo con el número 332.377.597. Inscrita en el registro de la DGSFP con el código L0828. Assurances du Crédit Mutuel IARD S.A., sociedad anónima con un Consejo de Administración y un capital de 201.596.720 euros, compañía de seguros de derecho francés con domicilio social en 4, rue Frédéric Guillaume Raiffeisen, 67000 Estrasburgo, Francia, e inscrita en el Registro Mercantil de Estrasburgo con el número 352.406.748. Inscrita en el registro de la DGSFP con el código L0429.

LEGISLACIÓN APLICABLE

El contrato quedará sometido a la siguiente legislación, según textos vigentes en cada momento:

- Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro (BOE de 17 de octubre).
- Ley 20/2015, de 14 de julio, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras (BOE de 15 de julio de 2015).
- Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras (BOE de 2 de diciembre de 2015).
- Ley 22/2007, de 11 de julio, de Comercialización a Distancia de Servicios Financieros destinados a los Consumidores (BOE de 12 de julio).
- Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero (BOE de 23 de noviembre 2002) y Orden ECC/2502/2012, de 16 de noviembre.
- Directiva (UE) 2016/97 sobre la distribución de seguros de 20 de enero de 2016 (DOUE de 2 de febrero de 2016) y su transposición por el Real Decreto Ley 3/2020, de 4 de febrero.
- Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de datos, y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, que lo complementa (DOUE de 4 de mayo 2016 y BOE de 6 de diciembre 2018, respectivamente).
- Real Decreto 1/2007, de 16 de noviembre, texto refundido de la Ley General para la Defensa de Consumidores y Usuarios, mo-

dificado por la Ley 3/2014, de 27 de mayo.

MECANISMOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las discrepancias que puedan surgir frente a la Entidad Aseguradora, y sin perjuicio del derecho de acudir a los juzgados y tribunales competentes, podrán ser sometidas a resolución de cualquiera de las siguientes instancias.

En el ámbito asegurador y de conformidad con lo establecido en las órdenes del Ministerio de Asuntos Económicos y de Transformación Digital ECO/ 734/ 04, de 11 de marzo, y ECC/2502/2012, de 16 de noviembre.

a. En primer lugar, consulte a su interlocutor habitual.

Si no está satisfecho con la respuesta, también puede enviar su reclamación por correo postal a: Responsable de Relaciones con el Consumidor ACM VIE S.A. 4, rue Frédéric-Guillaume Raiffeisen 67906 Estrasburgo Cedex 9, Francia. Este adoptará propuesta de resolución de forma motivada y por escrito, según el procedimiento previsto en el reglamento de funcionamiento de la entidad, que estará a disposición de los interesados y podrá ser consultado en cualquier momento a través de la web o en las oficinas de la aseguradora.

El plazo de tramitación del expediente será de un mes contado a partir del día de presentación por el interesado de la queja o reclamación ante el Servicio de Atención y Defensa del Cliente.

No obstante lo anterior, el SADC no admitirá a trámite las cuestiones sometidas o ya resueltas por una decisión judicial, administrativa o arbitral. b. Ante el Servicio de Reclamaciones de la DGSyFP (Ministerio de Asuntos Económicos y de Transformación Digital), siempre que haya transcurrido el plazo mínimo de un mes sin que se haya obtenido respuesta del SADC o que este haya desestimado su petición. Además de resolver las quejas y reclamaciones, el Servicio de Reclamaciones también será competente para atender las consultas que se le formulen relativas a cuestiones de interés general sobre los derechos de los asegurados y cauces legales para su ejercicio.

Ponemos a su disposición un teléfono de información exclusiva sobre quejas y reclamaciones: 900 898 120, disponible las 24 h, de lunes a viernes.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Responsable del tratamiento: La correspondiente entidad aseguradora, Assurances du Crédit Mutuel VIE SA y Assurances du Crédit Mutuel IARD SA.

Finalidades: suscripción y ejecución del contrato de seguro; la posible consulta a los sistemas de información crediticia (ASNEF, www.asnef.com) para conocer su capacidad financiera y

poder ofrecer productos y/o servicios adecuados a usted; la elaboración de perfiles con fines actuariales, análisis de mercado, probabilidad del fraude y perfiles comerciales sin decisiones automatizadas; envío de boletines electrónicos y de publicidad propia; realización de acciones de fidelización; y, en caso de haberlo consentido, envío de boletines electrónicos y de publicidad del grupo de empresas de Crédit Mutuel Alliance Fédérale y de terceras empresas de los sectores informados en la información complementaria de protección de datos.

Legitimación: ejecución del contrato de seguro; cumplimiento de obligaciones legales; consentimiento expreso; interés legítimo.

Destinatarios: entidades coaseguradoras y reaseguradoras; prestadores de servicio que actúan como encargados del tratamiento de datos; grupo de empresas de Crédit Mutuel Alliance Fédérale; entidades aseguradoras u organismos públicos o privados relacionados con el sector asegurador; organismos públicos y autoridades competentes en general.

Plazo de conservación: durante toda la vigencia de la póliza de seguro y, al vencimiento de la misma, durante los plazos de prescripción de las obligaciones legales exigibles a la Entidad Aseguradora conforme a la normativa vigente en cada momento.

Derechos: el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación, así como revocar en cualquier momento el consentimiento prestado, mediante escrito dirigido a la Entidad Aseguradora, junto con un documento oficial que le identifique, mediante el envío de un email a acmconformite@acm.fr o por correo postal al Responsable de la protección de datos en la siguiente dirección: 63 chemin Antoine PARDON 69814 TASSIN CEDEX, FRANCIA.

En caso de dificultad persistente, puede presentar su solicitud a la Agencia Española de Protección de Datos a la siguiente dirección: C/ Jorge Juan, 6. 28001 - Madrid.

CONTRATACIÓN A DISTANCIA

Una vez obren todos los datos en poder de la Entidad Aseguradora y, en su caso, la documentación necesaria para formalizar la póliza, esta se emitirá.

Siempre que no se trate de un seguro obligatorio ni haya acaecido el siniestro, el tomador tendrá la facultad de resolver el contrato a distancia, sin indicación de los motivos ni penalización alguna, mediante formulario puesto a su disposición o comunicación escrita a Cofidis, dentro del plazo de 30 días, contados a partir de la fecha de la contratación, en los seguros de vida y dentro del plazo de 14 días en el resto de seguros. Con efecto a la fecha de la comunicación, cesará la cobertura del

NOTA INFORMATIVA GENERAL PREVIA

En virtud del deber general de información al tomador de contrato de seguro y de las normas siguientes, artículo 96 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras y artículo 122 del RD 1060/2015, de 20 de noviembre, de desarrollo de la citada ley, la Directiva 2016/97 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de enero de 2016, sobre la distribución de seguros (IDD) y su transposición en el Real Decreto Ley 3/2020, de 4 de febrero, y en la Ley 22/2007, de 11 de julio, de Comercialización a Distancia de Servicios Financieros destinados a los Consumidores, se informa de los contenidos que se detallan.

riesgo para la Aseguradora, quien, a su vez, dispondrá de un nuevo plazo de 30 días para reintegrar al tomador la parte de la prima correspondiente al riesgo no consumido.

SITUACIÓN FINANCIERA Y SOLVENCIA

El tomador puede acceder al Informe anual sobre la Situación Financiera y de Solvencia (ISFS) de la Entidad Aseguradora a través de la web www.acm.fr

DISTRIBUCIÓN

La distribución realizada por la Aseguradora en venta directa se efectuará por los propios empleados mediante venta informada, entendida como aquella que se realiza conforme a

las exigencias y necesidades del cliente, basándose en informaciones obtenidas del mismo y facilitando información objetiva y comprensible del producto de seguros para que el cliente pueda tomar una decisión fundada (sin ofrecer asesoramiento sobre el producto).

La naturaleza de la remuneración recibida en relación con el contrato de seguro, de mediar venta directa, es el salario y está incluida en la prima o precio del seguro.

Si la distribución se realiza a través de cualquier forma de mediación, se proporcionará al tomador la nota informativa del mediador.

NOTA INFORMATIVA PARTICULAR DEL SEGURO OPCIONAL DE PROTECCIÓN DE LA DEUDA

GARANTÍAS Y OPCIONES OFRECIDAS

Este contrato tiene por finalidad el reembolso de la deuda contraída frente a Cofidis en caso de Fallecimiento o de Gran Invalidez (GI) del Asegurado, o de las cuotas mensuales del préstamo debidas por el Asegurado en caso de Incapacidad Temporal (IT) y de Pérdida de Empleo.

Definición de las garantías:

Fallecimiento: El fallecimiento es la pérdida de vida sufrida por el Asegurado.

Gran Invalidez (GI) : el Asegurado se halla en situación de GI cuando la invalidez le pone en la imposibilidad total y definitiva de ejercer cualquier profesión y necesita asistencia de otra persona para ejercer los actos esenciales de la vida como lavarse, vestirse, alimentarse o desplazarse.

Incapacidad Temporal (IT): el Asegurado está en situación de IT cuando después de un periodo continuado de 60 días sin trabajar (periodo de franquicia), debido a una enfermedad o un accidente, se encuentra en la imposibilidad total, reconocida desde un punto de vista médico, de reincorporarse a su actividad profesional. La situación de incapacidad finaliza en el momento que el Asegurado pueda retomar su actividad, aunque esta sea a tiempo parcial y/o esté limitada a la instrucción, a la dirección o a la coordinación de sus subordinados. Para dar derecho a la garantía en caso de IT, será necesario que el Asegurado ejerza una actividad profesional remunerada en la fecha del siniestro y que el periodo de carencia de 30 días a partir de la fecha de efecto del seguro haya finalizado.

Pérdida de Empleo (PE): La PE deberá ser consecuencia directa de un despido, es decir, de una finalización de un contrato laboral indefinido. Además, la pérdida de empleo deberá implicar el pago, durante un periodo continuado de 60 días (periodo de franquicia), de las prestaciones por desempleo por un organismo oficial. Para dar derecho al pago de las prestaciones de la garantía Pérdida de Empleo, será necesario, que a la fecha del siniestro, un periodo de carencia de 30 días a partir de la fecha de efecto del seguro haya finalizado y que el Asegurado haya ejercido una actividad asalariada en el marco de un contrato indefinido.

El Contrato tiene 2 Opciones:

OPCIÓN A – VIDA – Garantías en caso de Fallecimiento y de Gran Invalidez:

Si el Asegurado tiene menos de 65 años está cubierto para las garantías Fallecimiento y

Gran Invalidez. Si el Asegurado tiene 65 años y menos de 70 años está cubierto para la garantía Fallecimiento.

OPCIÓN B – VIDA + – Garantías en caso de Fallecimiento, de Gran Invalidez, de Incapacidad Temporal (IT) y de Pérdida de Empleo:

Si el Asegurado tiene menos de 65 años está cubierto para las garantías de Fallecimiento, Gran Invalidez y Pérdida de Empleo.

Si el Asegurado tiene menos de 65 años y en el momento de la adhesión declara no estar de baja laboral (enfermedad o accidente), ni haber estado de baja (enfermedad o accidente) durante más de 30 días consecutivos en los 12 meses anteriores a la adhesión, ni ser titular de una prestación por incapacidad o pensión por invalidez ni haber hecho la solicitud, está cubierto para las garantías de Incapacidad Temporal.

Las condiciones de adhesión determinan de manera definitiva las garantías acordadas y serán verificadas en el momento de la declaración de un siniestro.

CONDICIONES, PLAZOS Y VENCIMIENTO DE LAS PRIMAS

La prima es única y está integrada en el importe del préstamo, el titular (o los titulares) autoriza a Cofidis a proceder al pago de la prima única, de su cuenta al Asegurador.

La prima se calcula en función de la duración del préstamo, de la Opción escogida y del importe del préstamo (prima de seguro excluida). Para la opción A varía entre el 1,41%, si es el reembolso en 24 meses y el 9,06%, si es el reembolso en 120 meses. Para la opción B varía entre el 4,76% si es el reembolso en 24 meses y el 12,41% si es el reembolso en 120 meses). El porcentaje se aplica sobre el importe del préstamo.

El importe del préstamo indicado en el Contrato de Préstamo tiene en cuenta el importe necesario de la prima única integrada y de los impuestos y tasas respectivas, y por tanto los reembolsos del préstamo, durante toda la duración del préstamo, incluyen los reembolsos de la prima única integrada. Así pues la financiación de la prima de seguro tiene un impacto en el importe del préstamo, la duración del Contrato de Préstamo y en el coste total del préstamo. El importe de la prima de seguro corresponde al importe indicado en las Condiciones Particulares del Contrato de Préstamo. En caso de haber 2 Asegurados, el importe de la prima de seguro corresponderá a la suma de la prima de cada asegurado determinada según la cobertura contratada, en las Condi-

ciones Particulares del Contrato de Préstamo.

DURACIÓN Y FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato está suscrito por la duración cubierta por la prima única. La duración del contrato de seguro coincide con la duración del Contrato de Préstamo, al cual este seguro está asociado. Se firma el contrato de seguro hasta la finalización del Contrato de Préstamo sin que pueda intervenir ninguna modificación en el contrato.

DERECHO DE DESISTIMIENTO

El Asegurado tendrá la facultad unilateral de renunciar por escrito al presente contrato, sin indicación de los motivos y sin penalización alguna, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de ejecución de su adhesión, mediante envío de carta por correo al mediador Cofidis S.A. Sucursal en España. ATT Servicio Consumidor Pl. de la Pau s/n, Edificio WTC AP1, 08940 Cornellà de Llobregat, Barcelona, expresando su deseo de revocar el contrato. El Asegurado da su autorización al Asegurador a ejecutar el contrato desde el momento de su celebración, sin que haya transcurrido el plazo de revocación regulado en la presente cláusula. La anulación será efectiva a la fecha de recepción por Cofidis de la solicitud, la cual será registrada y conservada. La anulación del contrato de seguro, produce efecto únicamente al Asegurado que ejerció la facultad unilateral de resolución, en las condiciones descritas más arriba. El contrato de seguro continuará vigente, para el otro Asegurado, sólo si no ha ejercido su facultad unilateral de resolución. Si el Asegurado anula el Contrato de Préstamo, el contrato de seguro se anula simultáneamente.

REGIMEN FISCAL APLICABLE

El contrato estará sujeto en todo momento a la normativa vigente en materia tributaria. Las primas estarán sujetas a las tasas obligatorias que sean de legal aplicación. Las prestaciones percibidas por el propio Asegurado tributarán a través del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y las percibidas por los beneficiarios tributarán a través del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. En todo caso siendo el único beneficiario para todo tipo de las prestaciones del seguro Cofidis S.A, esta sería la que debería tributar por el régimen impositivo correspondiente. Cuantos tributos legalmente repercutibles deban pagarse por razón de este contrato, serán a cargo del Asegurado o de los beneficiarios.

NOTA INFORMATIVA DEL MEDIADOR

De conformidad con el deber de información previsto en el Real Decreto Ley 3/2020, de 4 de febrero, que traspone la Directiva 2016/97 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de enero de 2016, sobre la distribución de seguros, se informa que su seguro es distribuido por el mediador de seguros Cofidis, S.A., Sucursal en España, Mandataire d'Assurance, procediéndose a facilitar y a poner en su conocimiento con anterioridad a la celebración del contrato de seguro la siguiente información.

Identidad y dirección: Cofidis, S.A., Sucursal en España, Mandataire d'Assurance, con domicilio social en Plaza de la Pau, s/n, Edificio WTC AP1, 08940 Cornellà de Llobregat (Barcelona), NIF W-0017686G e inscrito en el Registro Mercantil de Barcelona, tomo 42914, libro 0, folio 31, sección 8ª, hoja B418739, Ins. 1ª, Registro Banco de España 1543. Asociado en Asnef nº 527.

Registro: consta inscrito como Mandataire d'Assurance en el Registro de Intermediarios en Seguros ORIAS de Francia, con número 07 023 493, actuando como Operador de Banca Seguros y siendo habilitado en calidad de sucursal de una entidad de la Unión Europea en régimen de libertad de establecimiento. La realidad de este registro y sus circunstancias se pueden consultar en la página web www.orias.fr. Consta igualmente en el registro público de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones como mediador del espacio económico europeo que opera en España, consultable en su web www.dgsfp.mineco.es.

Participación en el capital o en los derechos de voto de una aseguradora: Cofidis, S.A., Sucursal en España, no tiene participación directa ni indirecta superior al 10 % en el capital social o en los derechos de voto de una entidad aseguradora.

Participación de una aseguradora en los derechos de voto o en el capital social de Cofidis, S.A., Sucursal en España: no existe participación directa ni indirecta de ninguna aseguradora ni en el capital social ni en los derechos de voto de Cofidis, S.A., Sucursal en España.

Atención y resolución de quejas y reclamaciones: Las discrepancias que puedan surgir frente al mediador, o frente a la Entidad Aseguradora respecto a quejas y reclamaciones por la actuación de sus empleados, y sin perjuicio del derecho de acudir a los Juzgados y Tribunales competentes, podrán ser sometidas a resolución de cualquiera de las siguientes instancias:

En el ámbito asegurador y de conformidad con lo establecido en las Ordenes del Ministerio de Asuntos económicos y de Transformación Digital ECO/ 734/2004, de 11 de marzo y ECC/ 2502/2012, de 16 de noviembre:

a. Ante el Servicio de Atención al Cliente (SAC) de Cofidis S.A. Sucursal en España, personal-

mente o mediante representación, a través de carta, impreso disponible en las oficinas o correo electrónico a la dirección que, a tal efecto, figure en la web www.cofidis.es. O ante el Servicio de Relaciones con el Consumidor de la aseguradora (Assurances du Crédit Mutuel VIE S.A. y Assurances du Crédit Mutuel IARD S.A.) de la que Cofidis S.A., sucursal en España, es mediadora, en relación con denuncias y reclamaciones por la actuación de sus empleados, personalmente o mediante representación, por carta dirigida a la siguiente dirección: Responsable de Relaciones con el Consumidor ACM VIE S.A. 4, rue Frédéric-Guillaume Raiffeisen 67906 Estrasburgo Cedex 9, Francia. Sobre los procedimientos de resolución extrajudicial de conflictos, tiene a su disposición un departamento destinado a la atención y resolución de las quejas y reclamaciones de los clientes y partes interesadas, esto es, tomadores, asegurados, beneficiarios, terceros perjudicados o derechohabientes de cualesquiera de ellos, relativas a sus intereses y derechos legalmente reconocidos. El SAC/SADC adoptará propuesta de resolución de forma motivada y por escrito, según el procedimiento previsto en el reglamento de funcionamiento de la Entidad, que estará a disposición de los interesados y podrá ser consultado en cualquier momento a través de la web o en las oficinas del mediador o de la Aseguradora.

El plazo de tramitación del expediente será de un mes contados a partir del día de presentación por el interesado de la queja o reclamación ante el SAC/SADC.

No obstante lo anterior, el SAC/SADC no admitirá a trámite las cuestiones sometidas o ya resueltas por una decisión judicial, administrativa o arbitral.

b. Ante el Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (Ministerio de Asuntos económicos y de Transformación Digital), siempre que haya transcurrido el plazo mínimo de un mes sin que se haya obtenido respuesta del SADC o que éste haya desestimado su petición. Además de resolver las quejas y reclamaciones, el Servicio de Reclamaciones también será competente para atender las consultas que se le formulen relativas a cuestiones de interés general sobre los derechos de los asegurados y cauces legales para su ejercicio.

Tratamiento de sus datos de carácter personal

Mediador encargado del tratamiento: Cofidis, S.A., Sucursal en España (Plaza de la Pau, s/n, Edificio WTC AP 1, 08940 Cornellà de Llobregat, NIF W-0017686G).

Entidades responsables: Assurances du Crédit Mutuel VIE S.A. y Assurances du Crédit Mutuel IARD S.A., con domicilio social en 4, rue Frédéric-Guillaume Raiffaisen, 67000 Estrasburgo, Francia, sujetas a la supervisión de la Commission Nationale de l'Informatique et des Libertés.

Finalidades del tratamiento: la mediación del contrato de seguro.

Legitimación: ejecución del contrato de seguro; cumplimiento de obligaciones legales.

Plazo de conservación: durante toda la vigencia del contrato de seguro, y al vencimiento del mismo, durante los plazos de prescripción de obligaciones legales que sean de aplicación.

Derechos: revocar en cualquier momento el consentimiento prestado y ejercer, cuando corresponda, los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento, enviando un escrito al responsable de tratamiento, junto con un documento oficial que le identifique, a su dirección postal.

Delegado de Protección de Datos (DPD): en caso de tener cualquier cuestión relacionada con el tratamiento de sus datos personales y el ejercicio de sus derechos, podrá dirigirse al DPD enviándole un escrito, junto con un documento oficial que le identifique, a la dirección postal indicada, o bien presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (c/ Jorge Juan, 6, 28001 Madrid, www.aepd.es).

Distribución: Cofidis, S.A., Sucursal en España, Mandataire d'Assurance, no ofrece asesoramiento en relación con los productos de seguro comercializados. No está contractualmente obligado a realizar actividades de mediación en seguros exclusivamente con una o varias entidades aseguradoras y no facilita asesoramiento basándose en un análisis objetivo y personalizado. Realiza la actividad de distribución con las compañías de seguros Assurances du Crédit Mutuel VIE S.A. y Assurance du Crédit Mutuel IARD S.A. en nombre y por cuenta de las que actúa. Antes de la celebración de un contrato de seguro, el mediador determina, basándose en informaciones obtenidas del cliente, las exigencias y las necesidades de dicho cliente y le facilita información objetiva acerca del producto de seguros de forma comprensible, de modo que el cliente pueda tomar una decisión fundada. La naturaleza de la remuneración recibida en relación con el contrato de seguro es una comisión y está incluida en la prima de seguro.

Derecho de desistimiento: dispone de la facultad de desistir del contrato cuando este se haya concluido con las condiciones de una venta a distancia. El derecho de desistimiento se puede ejercer en un plazo de 30 días naturales respecto a los seguros de vida y de 14 días naturales respecto al resto de seguros, sin indicación de los motivos y sin penalización alguna. Dicho derecho deberá ejercerse por escrito dirigido a Cofidis, S.A., Sucursal en España (Plaza de la Pau, s/n, Edificio WTC AP 1, 08940 Cornellà de Llobregat). En el caso de desistimiento, el cliente deberá pagar la parte de prima correspondiente al período durante el cual el riesgo se ha cubierto. Este período se calcula hasta el momento del desistimiento.